

18 marzo 2025 #6



Mujeres
Secretaría de las Mujeres

CC/PAIBIM/COL/0006/2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "MUJERES", REPRESENTADO POR SU TITULAR, MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA, ASISTIDA POR EL DOCTOR JUAN JESÚS GALICIA BRAVO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA, LA C. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, LA C. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), consagra en su artículo 4o. que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

SEGUNDO. En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias.

TERCERO. El "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 28 de noviembre de 2024, por medio del cual se crea la Secretaría de las Mujeres, como dependencia de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos en materia de Igualdad Sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

En este sentido, la Secretaría de las Mujeres asume la operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (**PROABIM**), así como del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, (**PAIMEF**) y reconociendo que es indispensable contar con infraestructura de alcance comunitario y local que ponga al centro las necesidades de las mujeres a lo largo del territorio nacional, así como eficientar el gasto público, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) han fusionado ambos programas en el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (**PAIBIM**).

Andrea Silva 24-Mar-25
12:00pm



CUARTO. El 28 de febrero 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (**PAIBIM**), para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo el **"PROGRAMA"**.

QUINTO. El **"PROGRAMA"** tiene como objetivo general avanzar hacia un fortalecimiento institucional de las **IMEF** para brindar atención integral a las mujeres, mediante el otorgamiento de subsidios y asesorías.

SEXTO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las Entidades Federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2o., fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7o., 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en los Lineamientos referidos en el antecedente **CUARTO**.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"MUJERES"** declara que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **CPEUM**, y 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).

I.2. Su titular, Minerva Citlalli Hernández Mora, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 01 de enero de 2025; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 2o. fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis fracciones IX XVI de la **LOAPF**, así como el artículo 3o. fracciones XV y XVI del **RISM**.



I.3 El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Representante Legal de **"MUJERES"**, Doctor Juan Jesús Galicia Bravo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y ratificado por la Secretaria de las Mujeres, **Minerva Citlalli Hernández Mora**, el 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o. fracción III, numeral 1; 5o. fracciones I y XIV; 11 fracciones II y VII del **RISM**.

I.4 Señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, el ubicado en Avenida Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes **SMU250101CS8**.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en el artículo 14 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Estado de Colima es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 La Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, la C. Indira Vizcaíno Silva, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 58 fracciones I, II, XVII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como 4o. y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3 El Secretario General de Gobierno, el C. Alberto Eloy García Alcaraz, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la C. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, el 12 de febrero del 2024, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para suscribir el presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 párrafo segundo y 66 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo establecido en los artículos 17 fracción I, 21 y 32 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y los diversos 4o., numeral 1 y 5o. fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima.

II.4 La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, la C. Fabiola Verduzco Aparicio, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la C. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el 01 de noviembre 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 párrafo segundo y 66 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo previsto en los artículos 17 fracción III y 21, 32 fracción XI y 35 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y el artículo 7o. numeral 1,



del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima.

II.5 La Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, la C. Mónica Liliana Campos Magaña, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la C. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el 11 de diciembre del 2023, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo que establecen los artículos 7o. fracción XIV, y 11 fracciones IV, VI y VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.

II.6 Señala como domicilio legal para los efectos de este "**CONVENIO**", el ubicado en tercer anillo periférico esquina Libramiento Marcelino García b., Sin Número, Colonia "El diezmo", Código Postal 28010, Colima, Colima, y con Registro Federal de Contribuyentes **GEC850104I5**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, con la que comparecen a la suscripción del presente "**CONVENIO**".

III.2 El presente "**CONVENIO**" no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente "**CONVENIO**" en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "**CONVENIO**" tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por "**MUJERES**" al Instituto Colimense de las Mujeres (**IMEF**) beneficiado con el "**PROGRAMA**", mismos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

SEGUNDA. REDES COMUNITARIAS. Los Gobiernos Estatales implementarán acciones y estrategias que impulsen y reconozcan a las mujeres líderes para promover la creación de redes comunitarias de apoyo.

TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO**", "**MUJERES**", a través de la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), radicará los recursos referidos en la cláusula anterior mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**).



La radicación de recursos se podrá realizar hasta en tres ministraciones. Los montos, plazos y proyectos beneficiarios de cada ministración serán informados vía oficio por **"MUJERES"** a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, misma que se compromete a transferir los recursos al Instituto Colimense de las Mujeres (**IMEF**), en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a su radicación por parte de la **TESOFE**.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a la **IMEF**; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a la **IMEF** se efectuará a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la cuenta bancaria productiva específica, que se aperture para tal efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 párrafo primero de la **LGCG**.

En la referida cuenta se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente **"CONVENIO"**, por lo que no podrán incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la **LGCG**.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento la entrega de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente **"CONVENIO"**, por un monto de hasta **\$16,697,184.00** (dieciséis millones seiscientos noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, la **"IMEF"** haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) en formato PDF y XML a nombre de **"MUJERES"**.

CUARTA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

"MUJERES" designa como la responsable del programa a la C. Viridiana Lorelei Hernandez Rivera, Coordinadora General de Vinculación y Seguimiento, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** designa a la Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, la C. Mónica Liliana Campos Magaña, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.



SEXTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice **"MUJERES"**.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable al **"PROGRAMA"**, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que, por causas ajenas a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, no se hayan podido transferir al Instituto Colimense de las Mujeres (IMEF) beneficiado del **"PROGRAMA"** dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos del mismo, deberán ser devueltos por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración a la **TESOFE**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por **"MUJERES"**.

OCTAVA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR LA IMEF. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, dentro de 8 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, deberá realizar el reintegro a la **TESOFE** de la totalidad de los reintegros recibidos por parte del Instituto Colimense de las Mujeres (IMEF) beneficiado del **"PROGRAMA"** por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del mismo.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración deberá mantener activa la cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del **"PROGRAMA"**, hasta que el Instituto Colimense de las Mujeres (IMEF) beneficiado reciba el oficio de terminación o documento homólogo.

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración podrá cerrar la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del **"PROGRAMA"** una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

NOVENA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a la normatividad aplicable y a los Lineamientos del **"PROGRAMA"**, el presente **"CONVENIO"** podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** y formalizado a través de convenios modificatorios, en los que se especifique la fecha de su entrada en vigor, y las modificaciones que sufra.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"** se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que



por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligadas solidarias".

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de que subsistan discrepancias respecto la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"** que no puedan resolverse conforme el proceso señalado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, en la Ciudad de México, el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, en 2 (dos) tantos.

POR "MUJERES"

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA
SECRETARIA DE LAS MUJERES

INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL

JUAN JESÚS GALICIA BRAVO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LAS
MUJERES

ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Mujeres
Secretaría de las Mujeres

CC/PAIBIM/COL/0006/2025



FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
COLIMENSE DE LAS MUJERES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para el otorgamiento del subsidio, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres y por la otra parte el Gobierno del Estado de Colima.